

Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha Resolución le concede, el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, a la vista de la evaluación realizada por la Comisión de Expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, ha resuelto:

Primero.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo de esta Resolución, desde el final del período concedido y por el número de meses indicados en el mismo.

Segundo.—La dotación de las ayudas relacionadas en el anexo será de 107.000 pesetas brutas mensuales.

Tercero.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de convocatoria.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

No obstante, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de marzo de 2000.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Apellidos y nombre	Duración (N.º de meses)
Arroitia Suárez, Zuriñe	12
Barreda Argueso, José Luis	12
Bastos Segura, Juan Antonio	12
Benedito Borrás, Adolfo	12
Brañas Lasala, Javier	12
Caballero de Toro, Jesús	12
Calabozo Fraile, María Belén	12
Campos Ramírez, E. Inmaculada	12
Caride Villaamil, Elena	12
Chisvert Perales, Mauricio	12
Collado Vega, José Antonio	12
Cortés Cardo, María Begoña	12
Felipe García, Antonio Manuel	12
Fernández Fernández, Eduardo	12
Frías Domínguez, Carolina Beatriz	12
Gómez Bernabeu, Ana Mercedes	12
Maroto Arroyo, María Esther	12
Martín Hernando, María Paz	12
Martínez Martínez, Carlos	12
Medina Vela, Manuela	12
Molero Alonso, Adriana C.	12
Muñoz Cintas, Amalia	12
Parra Pecharromán, David	12
Rosa Moyano, María del Pilar de la	12
Sancho Fernández, María	12
Sandoval Vicente, María del Mar	12
Terroba Rodríguez, María del Carmen	12
Uyarra Delgado, Elvira	12

6245

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración, suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada, para la restauración del retablo mayor de la catedral de Barbastro.

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada han suscrito un Convenio

de colaboración para la restauración del retablo mayor de la catedral de Barbastro, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 2000.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Diputación General de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada, para la restauración del retablo mayor de la catedral de Barbastro

En Madrid a 9 de diciembre de 1999,

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte el excelentísimo señor don Javier Callizo Soneiro, Consejero del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1.16 de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

De otra parte el excelentísimo señor don José María Sas Llauredó, presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, en su nombre y en cumplimiento del acuerdo del Comité de Obra Social de 22 de marzo de 1999.

Manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la restauración del retablo mayor de la catedral de Barbastro.

Por todo ello, la partes firmantes,

EXPONEN

Que el día de la fecha ha sido suscrito un protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Diputación General de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón para la realización de los trabajos de restauración del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón, contemplándose, en la cláusula tercera de dicho Protocolo, que la partes firmantes desarrollarán y prepararán los oportunos Convenios de Colaboración para llevar a cabo las distintas actuaciones cuyo Acuerdo Marco se establece en él.

Que siendo el retablo mayor de la catedral de Barbastro un bien, perteneciente al Patrimonio Cultural Aragonés, de importante interés artístico y siendo necesaria una intervención que asegure su puesta en valor y conservación futura, el Ministerio de Educación y Cultura, la Diputación General de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada

ACUERDAN

La restauración del retablo mayor de la catedral de Barbastro, con arreglo a la siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tendrá una vigencia de catorce meses, a partir de la fecha de sus firma, suponiendo una inversión de 70.000.000 de pesetas.

Segunda.—Los estudios previos necesarios, así como la redacción del proyecto de restauración serán efectuados por los servicios técnicos del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Tercera.—La dirección de los trabajos corresponderá a la persona designada por el Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación y Cultura, asistido en sus labores de supervisión por el técnico designado por cada uno de los restantes firmantes del Convenio.

Cuarta.—Los trabajos de restauración del retablo mayor de la catedral de Barbastro, con una inversión estimada de 70.000.000 de pesetas, serán financiados de acuerdo con la siguiente distribución:

Ministerio de Educación y Cultura: 25.000.000 de pesetas.
Diputación General de Aragón: 22.500.000 pesetas.
Caja de Ahorros de la Inmaculada: 22.500.000 pesetas.

Los análisis necesarios para la realización de los trabajos serán efectuados por los laboratorios del Instituto del Patrimonio Histórico Español, con cargo al presupuesto de gastos corrientes de este Instituto y con independencia de la inversión correspondiente al Ministerio de Educación y Cultural arriba indicado.

Quinta.—La aportaciones correspondientes a cada una de las Instituciones se distribuirán en las siguientes anualidades y cantidades:

Ministerio de Educación y Cultura. Año 2000: 25.000.000 de pesetas.
Diputación General de Aragón: Año 1999: 10.000.000 de pesetas. Año 2000: 12.500.000 pesetas.
Caja de Ahorros de la Inmaculada. Año 1999: 10.000.000 de pesetas. Año 2000: 12.500.000 pesetas.

Efectuándose con antelación suficiente para realizar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

El Ministerio de Educación y Cultura se compromete a tramitar en los correspondientes proyectos de Presupuestos Generales del Estado una subvención nominativa a favor de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, con cargo al artículo 78 del Programa 458C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales» del anexo de Presupuestos del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración del retablo mayor de la catedral de Barbastro, será efectuada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, transfiriendo las otras partes firmantes a esta Institución la aprobación correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón.

Séptima.—Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de la que formarán parte los representantes de cada una de las Instituciones firmantes designados al efecto.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del Convenio suscrito habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran y de la autoría del Instituto del Patrimonio Histórico Español en la redacción del proyecto de restauración.

Novena.—La vigencia del presente Convenio finalizará en el momento en que las actuaciones previstas lleguen a término, o en el plazo marcado en la cláusula primera, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización, previo acuerdo de todas las partes.

Décima.—Cualquier modificación en la inversión contemplada en la cláusula cuarta será asumida por todas las partes en la proporciones en ella establecidas.

Undécima.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Diputación General de Aragón y en los de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, para el período de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Duodécima.—Es responsabilidad del Cabildo Catedralicio el mantenimiento y conservación del retablo mayor de la catedral de Barbastro, una vez finalizada su restauración, sin perjuicio del período de garantía establecida al efecto.

Decimotercera.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas, y por la legislación sobre la materia objeto del mismo y demás normas del derecho administrativo aplicables y, en defecto de este último, por la normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma este Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, Javier Callizo Soneiro.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, José María Sas Llauradó.

6246

ORDEN de 13 de marzo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Instituto Tecnológico para el Desarrollo de las Industrias Marítimas», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Angulo Barquín, en nombre y representación de «Pequeños y Medianos Astilleros, Sociedad de Reconversión, Sociedad Anónima» (PYMAR), como miembro fundador solicitando la inscripción de la Fundación Instituto Tecnológico para el Desarrollo de las Industrias Marítimas en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 27 de enero de 2000, según consta en escritura pública número trescientos dos, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Ignacio Fuentes López, por las personas que a continuación se citan, don José Luis Cerezo Preysler, en nombre y representación de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval; don Juan Taus Rubio, en nombre y representación de «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima»; don Francisco Angulo Barquín, en nombre y representación de «Pequeños y Medianos Astilleros, Sociedad de Reconversión, Sociedad Anónima» (PYMAR); don José Ramón López Eady, en nombre y representación de Unión Española de Constructores Navales (UNINAVE); don Manuel Carlier de Lavalle, en nombre y representación de Asociación de Navieros Españoles (ANAVE); don Manuel García Gordillo, en nombre y representación de la Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas (AEDIMAR).

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, paseo de la Castellana, número 186; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una Fundación de investigación.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de once millones de pesetas equivalente a 66.111 euros y 32 céntimos. La dotación dineraria totalmente desembolsada ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

«1. Fomentar la investigación y el desarrollo en la industria de construcción naval y su industria auxiliar, así como en el transporte marítimo y la explotación de los recursos marítimos, con especial énfasis en apoyar proyectos que desarrollen acuerdos de cooperación y la constitución de alianzas empresariales.

2. La promoción de la investigación científica y técnica y las actividades de formación en los ámbitos indicados en el punto anterior son, pues, objetivos principales, y se lograrán a través de los adecuados programas de trabajo que identifiquen los Órganos de gobierno de la Fundación.

La Fundación puede, en ejercicio de su propia actividad:

Conceder premios, becas y ayudas; financiar total o parcialmente actividades, docentes o de investigación, artísticas, culturales, técnicas o deportivas, editar y comercializar publicaciones, suscribir contratos y convenios con la administraciones y empresas, públicas y privadas, para el desarrollo de planes y programas de investigación, de asistencia científica o técnica, culturales, docentes, deportivos y sociales; gestionar como entidad colaboradora las ayudas concedidas por Entes públicos y privados, y llevar a cabo cuantas acciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.